


XI. Convenios y Documentos

CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
CORDOBA Y LA REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA DE CIENCIAS,
BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CÓRDOBA

EN CÓRDOBA, a 30 de septiembre de 2013.

R E U N I D O S



De una parte, D. José Manuel Roldán Nogueras,
Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con
CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 202/2010 de 1
de junio (BOJA n° 108 de 4 de junio) y actuando en
función de las competencias que tiene asignadas,
de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos
de la Universidad de Córdoba, aprobados por
Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

Y de otra parte:

D. Joaquín Criado Costa, Director de la Real
Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes
de Córdoba, con las facultades para representar a
la Academia, según consta en el artículo 31.b) del
Reglamento de Régimen Interior

EXPONEN

1°.- Que actualmente la sede de la Real Academia se encuentra en obras y presenta deficiencias de seguridad para la conservación de sus fondos bibliotecarios como se justifica por los robos en el edificio en el que han desaparecido algunos objetos de valor patrimonial, y está interesada en que los fondos bibliográficos y hemerográficos puedan ser acogidos en régimen de comodato por la Biblioteca General de la Universidad, en locales específicos del Campus de Rabanales de la misma, con el fin de asegurar su conservación y uso.

2°.- Que la Universidad de Córdoba y la Real Academia mantienen una estrecha colaboración desde 1997, en el marco del Convenio de Colaboración en materia bibliotecaria y documental entre ambas instituciones y que desarrolla la Biblioteca Universitaria.

3°.- Que en esta Ciudad de Córdoba, con fecha 10 de noviembre de 2011 y en sesión ordinaria, el Pleno de la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes (en lo sucesivo RAC),

aprueba por unanimidad y a propuesta de la Junta Rectora el traslado de los fondos bibliográficos y hemerográficos de la Institución detallados en el Anexo a un Depósito, Biblioteca Universitaria del Campus de Rabanales, facilitado por la Universidad de Córdoba (en adelante UCO).


4°.- Que dicho traslado con fines de depósito y uso se ha realizado desde septiembre de 2012 en diferentes fases, dirigido y supervisado por la Académica Numeraria y en la actualidad Bibliotecaria de la Corporación Doña Ana Padilla Mangas y Doña Cristina Ruiz de Villegas García-Pelayo, responsable de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Córdoba. El traslado ha contado con el apoyo de una empresa de transporte contratada por la Real Academia, así como por el Servicio de Mantenimiento del Campus de Rabanales y el Servicio de Proyectos y Recursos Electrónicos de la Biblioteca Universitaria.

En Anexo adjunto se incluye Breve Inventario de los fondos depositados.


5°.- Que la Profesora Doña Ana Padilla Mangas,

ha tenido como interlocutor válido a estos efectos al Profesor Don Rafael Jordano Salinas, Coordinador del Campus Universitario de Rabanales y a Doña María del Carmen Liñán Maza, Directora de la Biblioteca Universitaria, quienes han ostentado para lo necesario la representación de la Universidad.

ESTIPULACIONES

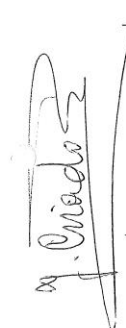



1ª.- Una vez que ya han sido depositados los fondos bibliográficos de la RAC en la Biblioteca Universitaria del Campus de Rabanales, la duración mínima del contrato de comodato sobre los mismos será de 10 años, renovables tácitamente por años naturales. No obstante esto, la UCO podrá dar por cancelado este contrato de comodato por justos motivos.



2ª.- La UCO procurará el máximo cuidado en la integridad del material depositado y ha adoptado las medidas a su alcance para tal fin. En caso de siniestro, la póliza suscrita por la Universidad para la Biblioteca Maimónides ofrecerá asimismo cobertura a los fondos de la RAC por un importe máximo de 100.000 €.

3ª.- La UCO se compromete a realizar las siguientes actuaciones técnicas sobre los fondos depositados:

- 
- Actuaciones de conservación preventiva necesaria (limpieza, consolidación, enlegajado en materiales libres de ácido, etc.), sobre todo el fondo y muy especialmente sobre el editado con anterioridad a 1901.
 - Proceso técnico completo del fondo (sellado y registro para validar la propiedad de la Real Academia, *ex-libris* en el caso de los legados Blanco Caro y García Moreno, catalogación automatizada y clasificación mediante el sistema Millennium de uso en la Biblioteca Universitaria de Córdoba, tejuelado) y se mantendrá el fondo en depósito cerrado.
 - Puesta en marcha de los servicios de consulta y préstamo bajo petición para cualquier usuario que los demande, con las restricciones oportunas de conservación.
 - Digitalización de fondos. Los fondos que revistan mayor interés serán digitalizados e incorporados a Helvia, Repositorio Institucional de la UCO, en una comunidad
- 

denominada "Real Academia de Córdoba".

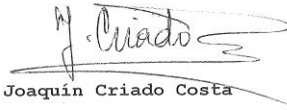
Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA



José M. Roldán Noguera

POR LA REAL ACADEMIA DE
CÓRDOBA DE CIENCIAS,
BELLAS LETRAS Y NOBLES
ARTES DE CÓRDOBA



Joaquín Criado Costa

ANEXO.

BREVE INVENTARIO DE LOS FONDOS DEPOSITADOS POR LA BIBLIOTECA DE LA REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES EN LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE CÓRDOBA (CAMPUS DE RABANALES) BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.

A. Quiado
El fondo está constituido por un total de 15.000 ejemplares aproximadamente.

1.- Fondo Moderno. Libros editados a partir de 1901.

1.1. Fondo Catalogado.


- 641 archivadores definitivos más 215 libros sueltos.
- ocupan 85 baldas de estantería, lo que suponen un total de 14 ½ cuerpos.
- ubicados en el Anexo de los Archivos de las Secretarías del Campus de Rabanales.

1.2. Fondo Registrado (no catalogado):


- 851 archivadores definitivos más 4 archivadores con "Revistas y Otros, Pendientes".
- ocupan 103 baldas de estantería, lo que supone un total de 18 ½ cuerpos.

- ubicados en el Anexo de los Archivos de las Secretarías del Campus de Rabanales.

2.- Fondo Antiguo (siglos XVI-XIX).

- 
- 69 archivadores definitivos con el fondo catalogado.
 - 130 archivadores definitivos con el fondo registrado.
 - aproximadamente 550 libros sueltos, en gran parte mútilos.
 - ubicados en el Depósito de Fondo Antiguo de la Biblioteca Maimónides.

3.- Manuscritos:

- 
- 12 archivadores definitivos con la colección de Manuscritos Árabes.
 - 2 cajas de cartón pequeñas con manuscritos varios encuadernados y catalogados.
 - ubicados en el Depósito de Fondo Antiguo de la Biblioteca Maimónides.

4.- Revistas:

4.1. Fondo Antiguo: 3 títulos

- Revista de Andalucía.
- Revista de España y del Extranjero.
- Memorial de Ingenieros.

- ubicados en el Depósito de Fondo Antiguo de la Biblioteca Maimónides.

4.2. Resto de títulos:

Albucasis

Alto Guadalquivir

Ambitos

Andalucía Ganadera y Agrícola

Blanco y Negro

Boletín del Colegio oficial de Médicos

(Córdoba)

Boletín de la Real Academia Española (1914-)

Boletín de la Real Academia de la Historia

(1890)

Boletín de la Sociedad Española de Excursiones

(1933-)

Cántico

Censo de Población (1891)

COMCórdoba

Crónica de Córdoba (Diario Liberal)

El Debate

El Defensor de Córdoba

La Esfera

La Ilustración Española y Americana

OMEYA

El Pregonero

REVUE DES DEUX MONDES (1861-)

El Sol

Unión Iberoamericana

LA Voz de Córdoba

Diario Oficial del Ministerio de la Guerra

(1898-1933)

Diario Oficial del Ministerio del Ejército

(1934-1969)

Agricultura

Anales de la Academia Nacional de Ciencias

Anales de la RA de Medicina y Ciencia de Cádiz

Anales de la RA de Ciencia Veterinaria de

Andalucía Oriental en Granada

Anales de la RA de Ciencias Veterinarias en

Madrid

Anfora Nova

Apotheca

ARBOR

Archives Internationales d'Histoire des

Sciences

Archivos de Zootecnia

Arquitectura española

Asociación para el Progreso de las Ciencias

Atlántico

Endeavour

Fomento Agrícola Andalucía (Córdoba)

Córdoba

[Handwritten mark]

Industria Minera

Investigación y Progreso

La Sanidad Pública (Córdoba)

Memorias de la RAE Sevillana de Ciencias

OXYURA

Revista de la RA de Ciencias Exactas, Físicas y

Naturales

Revista de Obras Públicas

Scientias (Bolonia)

Terapeutica Veterinaria

Veterinaria Venezolana

Zootechnia

- ubicados en los Depósitos de Hemeroteca de la Biblioteca Maimónides. Los apartados 2, 3 y 4.1 ocupan 48 ½ baldas de estantería, lo que suponen 3 cuerpos completos de compacto.

5.- Legado Rafael Blanco Caro:

- 64 archivadores definitivos más 5 cajas de cartón grandes.
- ubicados en el Anexo de los Archivos de las Secretarías del Campus de Rabanales.

6.- Legado María Teresa García Moreno:

- 105 archivadores definitivos más 1 caja de

cartón grande.

- ubicados en el Depósito de Biblioteca de la Biblioteca Maimónides.

M. Criado

[Faint signature]



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REAL
ACADEMIA DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
DE LA REAL ACADEMIA

En Córdoba, a 19 de julio de de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Nieto Ballesteros, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que tiene su domicilio en la calle Capitulares de esta ciudad y CIF P1402100J, actuando en función de las competencias que tiene asignadas.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Joaquín Criado Costa, Director de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, elegido en sesión celebrada el 6 de mayo del 2005, en representación de la misma y con capacidad para solicitar subvenciones en nombre de la citada Corporación, que tiene su domicilio en la Calle Ambrosio de Morales, 9 de esta ciudad y NIF Q1468005B.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto

EXPONEN

I.- Que la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, fue fundada el 11 de noviembre de 1810, rigiéndose por sus Estatutos aprobados por Orden Ministerial de 10 de julio de 1962, modificados por Orden de 15 de enero de 1992 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

II.- Que la Real Academia de Córdoba es una Corporación de Derecho Público de naturaleza esencialmente cultural, cuya finalidad principal es fomentar los trabajos de investigación en todas las ramas que su título comprende y estimular la difusión pública de toda clase de conocimientos y actividades científicas, históricas, literarias y artísticas.

III.- Que el Ayuntamiento de Córdoba, tiene entre sus competencias, en virtud del artículo 25.1 de la Ley 7/ 85 de 18 de abril de Bases de Régimen Local, promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en concreto en materia de actividades culturales, según lo dispuesto en el artículo 25. 2 m) del citado Texto Legal.

IV.- Que el Ayuntamiento de Córdoba puede suscribir este convenio en base a lo establecido en el art. 88 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.- Que el Ayuntamiento de Córdoba está interesado en la colaboración con la Real Academia de Córdoba para facilitar el desarrollo de actividades de carácter científico-cultural.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formaliza el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba con el objeto de contribuir al funcionamiento de esta Institución y a posibilitar la realización de su Programa anual de actividades durante el año 2013.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

SEGUNDA.- Objetivos.

Las actividades que realice la Real Academia, en base a este convenio, tendrán como objetivo dar cumplimiento a los fines que les son propios en cuanto a la difusión de la cultura e investigación.

TERCERA.- Actividades a realizar.

El programa de actividades, objeto del convenio, se concretará en:

- Sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Conferencias, jornadas y seminarios, conmemoraciones.
- Recepciones académicas.

CUARTA.- Desarrollo de las actividades.

Todas las actividades se desarrollaran durante el año 2013, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre del 2013.

QUINTA.- Organización.

El conjunto de actividades que se realicen, en desarrollo de lo previsto en este convenio, serán organizadas por la Real Academia y coordinadas por la Junta Rectora y/o los Académicos.

SEXTA.- Presupuesto.

El presupuesto estimado para el desarrollo de todas las actividades asciende a la cantidad de 20.520.- euros, que se desglosan en los siguientes conceptos:



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

GASTOS

Mantenimiento y conservación edificio	2.550.-
Personal	12.000.-
Comunicaciones y transporte	1.610.-
Publicaciones	1.600.-
Imprenta	650.-
Oficina	2.110.-
TOTAL	20.520.-

Para hacer frente a los gastos anteriormente señalados la Real Academia ha previsto los siguientes:

INGRESOS

Subvención Ayuntamiento de Córdoba	15.000.-
Diputación Provincial de Córdoba	5.520.-
TOTAL	20.520.-

SÉPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Córdoba a través de la Delegación de Cultura y con cargo a su partida presupuestaria C11 3340 48900 contribuirá al desarrollo del programa de actividades especificado en este convenio con la cantidad de 15.000.- euros.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

OCTAVA.- Gastos subvencionables.

El importe de la subvención podrá aplicarse al pago de cualquiera de los gastos derivados de los conceptos indicados en el presupuesto, incluyendo los gastos de mantenimiento y conservación de la sede de la Real Academia, siempre que estos no sean inversiones.

NOVENA.- Documentación

A estos efectos, la Real Academia ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud firmada por el interesado, en la que aparecen los siguientes datos:
 - Proyecto para el que se solicita la subvención.
 - Importe del mismo.
 - Importe de la subvención solicitada.
 - Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Índice de documentación que se aporta.
- Proyecto, fechado y firmado por el solicitante, en el que se incluya:
 - Denominación o título del proyecto.
 - Resumen del proyecto.
 - Objetivos que persigue.
 - Actividades a realizar y duración.
 - Organización (como y quienes van a organizar las actividades).
 - Lugar y fechas de realización de la/s actividades.
- Presupuesto total del proyecto, especificando Ingresos y Gastos previstos, desglosado por conceptos.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

- Declaración responsable en la que se manifieste:
 - a) Que la Entidad (Asociación o miembros del colectivo) que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de subvención.
 - b) Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f), y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.
 - d) Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.

- Declaración responsable del beneficiario en la que se acredite:
 - Que la Entidad no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de Córdoba.
 - Que la Entidad solicitante:
 - No ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública o privada, ni empleado ningún otro ingreso o recurso para el proyecto presentado, o que ha recibido o solicitado las ayudas o empleado los recursos o ingresos públicos que se especifican.
 - Añadiendo que el importe total incluido el solicitado para esta convocatoria no supera el 100% del coste del proyecto.

No aporta la documentación que ya obra en poder de la Delegación de Cultura:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia del Acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.
- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

DÉCIMA.- Obligaciones de la Real Academia.

Las obligaciones que asume de la Real Academia son las siguientes:

- Presentar la solicitud y el proyecto, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante declaración del interesado.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

- Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

- Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

- Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención

Hasta la fecha límite del 20 de noviembre de 2013, la Real Academia deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria de realización del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Córdoba en la que deberán desarrollarse los siguientes apartados:

Proyecto.

Fecha de realización (fecha de inicio y duración).

Objetivos previstos.

Grado de cumplimiento de los objetivos (resultados).

Actividades realizadas, fecha de realización, y evaluación de estas.

Publicidad realizada (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales y gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba).

Valoración general del proyecto (aspectos positivos y a mejorar).

Cuadro comparativo de los gastos previstos en el presupuesto y de los realmente ejecutados, explicando las diferencias que pudieran resultar.

de Normalización. 01-008-2011



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal del Ente Beneficiario.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá (art. 72 del Reglamento):

Relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle:

TIPO DE GASTO	CONCEPTO	ACREEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO
---------------	----------	----------	------------	---------	---------------	---------------

Facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe de la cantidad subvencionada:

Deberán ser originales o fotocopias compulsadas una vez estampilladas por el servicio.

Deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el R.D. 1496/03 de 28 de noviembre del Ministerio de Hacienda. B.O.E. 286 de 29 de noviembre de 2003.

En el caso de que sean subvencionables dietas por alojamiento y manutención, así como gastos de transporte, deberá especificarse en las bases de la convocatoria o en el acuerdo de concesión la forma en la que se han de justificar dichos gastos.

Gastos de personal: Nóminas firmadas por el perceptor y acreditación de las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa, en su caso.

Costes indirectos: En caso de existir, se deberá presentar certificado del beneficiario en el que se recojan los criterios de reparto.

Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

de Normalización. 01-008-2011



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Cuadro comparativo de los gastos previstos en el presupuesto y de los realmente ejecutados, explicando las diferencias que pudieran resultar.

c) Justificantes de los pagos realizados: Fotocopia del Justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura (si el pago es en metálico). No obstante, atendiendo a las especiales circunstancias que concurren por tratarse de una subvención de pago diferido, no se exigirá la acreditación de que los pagos estén realizados.

d) Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

La justificación de la aplicación de los fondos se realizará ante el órgano concedente de la subvención. El Servicio técnico que informó su concesión, informará igualmente sobre la aplicación de fondos expresada, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad correspondiente.

En todo caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el Servicio competente por razón de la materia se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

DUODÉCIMA.- Pago.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o comportamiento para el que se concedió.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

DECIMOTERCERA.- Duración.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de octubre del 2013, sin perjuicio de que su justificación se pueda realizar hasta el 20 de noviembre de 2013.

DECIMOCUARTA.- Rescisión del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del proyecto.

Habiendo leído el presente por si mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA,

POR LA REAL ACADEMIA DE
CÓRDOBA,


AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Alcaldía

José Antonio Nieto Ballesteros

Joaquín Criado Costa



CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CÓRDOBA PARA LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTAS

En Córdoba, a 30 de Diciembre de 2013

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra D. Joaquín Criado Costa, en nombre y representación de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la edición y publicación de Actas.

SEGUNDA.- Comisión de Seguimiento.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, podrá constituirse, a petición de una de las partes firmantes, una Comisión de Seguimiento compuesta por la Presidenta de la Diputación Provincial, o persone en quien delegue y el Presidente de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba o persona en quien delegue. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes. En el seno de la Comisión de Seguimiento se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del presente Convenio. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta, en su primera reunión y podrá ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluíria la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

CUARTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El pago de la subvención nominativa por el importe 15.000 € *se realizará a la firma del convenio*, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, y, en su caso, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

QUINTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Subcontratación de las actividades.-

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

SÉPTIMA.- Gastos elegibles

Se considerarán gastos elegibles, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere la cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

- b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

OCTAVA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Artº 140.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

NOVENA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio. Serán causas de resolución del mismo:


- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

UNDÉCIMA.- Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

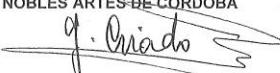
Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

~~POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA~~



Diputación de Córdoba
Delegación de Cultura
Fdo.: ~~Mª Luisa Ceballos Casas~~

POR LA REAL ACADEMIA DE
CIENCIAS BELLAS LETRAS Y
NOBLES ARTES DE CÓRDOBA



Fdo.: Joaquín Criado Costa

ANEXO ECONÓMICO

REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA

SUBVENCIÓN PARA LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DE LA
ACADEMIA

AÑO 2013

INGRESOS

Aportación Diputación	15.000 €
-----------------------	----------

GASTOS

- Boletín y revista de actas de la Real Academia	6.000 €
- Libro recopilatorio actas, monografías y memoria	5.000 €
- Anuario de Actas	1.000 €
- Publicaciones electrónicas de actas	2.000 €
- Publicidad de la edición	1.000 €

TOTAL.....15.000 €

NOTA:

Las cantidades expresadas por conceptos son aproximadas, por lo que podrían sobrepasarse en algún ítem o disminuirse en algún otro, sin que, en ningún caso, se superaran los 15.000 euros disponibles.

